



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 22 de Marzo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Minas.

D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Fernández, vecino de León, como representante de D. Mariano San Ginés, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 24 del mes de Febrero, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias de la mina de hulla llamada *Felipe*, sita en término del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y linda al N. con Blanca, al S. San Pablo, al E. Candelaria, y al O. con registro Nuestra Señora de Begoña; hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca de la mina San Pablo; desde él se medirán al SO. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al NO. 100 metros, la 2.ª; de ésta al NE. 100, la 3.ª; de ésta al NO. 100, la 4.ª; de ésta al NE. 100, la 5.ª; de ésta al NO. 100, la 6.ª; de ésta al NE. 100, la 7.ª; de ésta al NO. 100, la 8.ª; de ésta al NE. 100, la 9.ª; de ésta al NO. 100, la 10; de ésta al NE. 100, la 11; de ésta al SE. 100, la 12; de ésta al NE. 100, la 13; de ésta al SE. 600, la 14; de ésta al SO. 300, la 15, y con 200 al NO. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 8 de Marzo de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Fernández, vecino de León, como representante de D. Mariano San Ginés, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 24 del mes de Febrero, á las nueve y dos minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cinco pertenencias de la mina de hulla llamada *Marta del Pilar*, sita en término del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y linda al N. y E. con la mina San Pablo, al S. con Competidora, y al E. con Olvido; hace la designación de las citadas cinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 6.ª de la mina San Pablo; desde él se medirán al S. 35° O. 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 100 metros al O. 35° N., la 2.ª; de ésta 500 al N. 35° E., la 3.ª, y con 100 al E. 35° S. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente

para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 8 de Marzo de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Montes.

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 19 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Quintanilla de Somoza, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 90 metros cúbicos de pino, del monte titulado Pinar de Tabuyo, valorados en 900 pesetas.

La subasta y disfrute de dichas maderas se verificará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de esta provincia del día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

León 17 de Marzo de 1894.

El Gobernador.

Saturnino de Vargas Machuca.

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 18 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Villaselán, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, las subastas (en lote separado para cada pueblo) de los productos ma-

derables consignados en el siguiente estado, y bajo los tipos de tasación señalados en el mismo; debiendo sujetarse dicho aprovechamiento y subasta al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 11 de Octubre de 1893.

Nombre de los pueblos donde radican los puntos en que han de verificarse los aprovechamientos.	Número de metros cúbicos.	Especie.	Tasación. Pesetas.
Villaselán...	2	Roble.	20
Castroañe...	4	Idem...	40
Valdaviada...	4	Idem...	40
Santa María del Río, Villacerán y Castroañe.	4	Idem...	40

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en dichas subastas.

León 17 de Marzo de 1894.

El Gobernador.

Saturnino de Vargas Machuca.

El día 20 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Quintana y Congosto, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 24 piezas de madera de pino, que miden 2'470 metros cúbicos, tasados en 21 pesetas; cuyos productos proceden de corta fraudulenta, y se hallan depositados en poder de Matias Ares, vecino de Torneros de Jamuz, de cuyo monte fueron cortadas. La subasta y disfrute se verificarán con sujeción á las condiciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 15, 18, 22, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 37

y 38 del pliego de condiciones publicado en el **BOLETIN OFICIAL** del día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se inserte en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

León 17 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Saturino de Vargas Machuca.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

REEMPLAZOS

Circular.

Con oficio-circular de 7 del que rige, dando instrucciones para ultimar oportunamente, y en forma legal, la clasificación y declaración de soldados en los Ayuntamientos de la provincia, tanto de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, como de los de revisión de los tres anteriores, al objeto de que no sufra retraso ni entorpecimiento alguno el juicio de excepciones ante esta Comisión provincial, con arreglo á la vigente ley, se han remitido ya por acuerdo de la misma, á los *Sres. Alcaldes que han enviado el acta del cierre definitivo*, según se ordenó por la circular inserta en el **BOLETIN OFICIAL** del 9 de Febrero próximo pasado, las filiaciones necesarias, por triplicado, con varios ejemplares más por si alguno se inutilizase.

Y para que el mencionado servicio pueda ser cumplimentado con puntualidad, se ha resuelto hacerlo saber por medio de la presente circular á todos los Ayuntamientos; encargando, que en el caso de no haberse recibido los expresados documentos, ó no ser suficientes los remitidos, eviten los *Sres. Alcaldes* de participar brevemente á este Centro provincial, para que puedan serles enviados sin dilación.

La Comisión provincial acordó advertir también á los *Sres. Alcaldes* y Secretarios de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, que son los que hasta el día no han remitido ni el acta del cierre definitivo del alistamiento de mozos en el presente año, ni la relación, reclamada igualmente, de los que sirvan como voluntarios y por su suerte en el Ejército, cuya existencia en filas sea indispensable acreditar con referencia al 1.º del próximo mes de Abril, y así por lo respectivo al reemplazo del año actual, como por los de la revisión de los tres anteriores, que si no remiten dentro del improrrogable plazo de quince días los expresados documentos, se acordará contra ellos lo que se juzgue más procedente, á fin de conseguir que el mencionado

servicio quede ultimado con la urgencia que su importancia requiere.

NOTA de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por la falta de remisión de los documentos que se mencionan en la precedente circular.

La Antigua
Pozuelo del Páramo
La Pola de Gordón
Armuña
Carrocera
Soto y Amío
Alvares
Castriello de Cabreira
Valderrueda
Cubillas de Róda
Villaseján
Castilfalé
Sancedo
Vega de Valcarlos

León 20 de Marzo de 1894.—El Vicepresidente, José R. Vázquez.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

A. YUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; se anuncia al público por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para que dentro de los cuales las aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía; debiendo advertir, que el agraciado, que será licenciado en Medicina y Cirugía, tendrá que prestar su asistencia á 100 familias pobres, declaradas así por el Ayuntamiento, de entre los pueblos del Municipio, prestado además gratuitamente los servicios de que trata el Reglamento vigente; haciendo constar por conocimiento de los interesados, que el pueblo de Santa Colomba ha venido pagando hasta la fecha, como lo verificará en adelante, 750 pesetas en metálico y los demás igualados del Ayuntamiento, que ascenderán á unos 400, á razón de tres cuartales de grano centeno cada uno, si bien esta avenencia, tanto en el pueblo de Santa Colomba como en los demás del Municipio, tendrá que contraerla directamente con los viciños.

Santa Colomba de Somoza á 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Santiago Crespo y Crespo.

Alcaldía constitucional de Villamol

Por renuncia del que la desempeñaba, el Ayuntamiento y Junta

municipal, en sesión del día 7 de los corrientes, acordaron declarar vacante la plaza de Beneficencia de este Municipio, con la dotación anual de 45 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, con el cargo de visitar 16 familias pobres del mismo. Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Alcaldía, por término de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Villamol 9 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Claudio Encina.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes por este concepto, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término, no serán atendidas.

Villamol 11 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Claudio Encina.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Terminado el registro fiscal de las fincas urbanas de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días; durante el cual, pueden los propietarios hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Carrocera 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Alonso Alvares.

Alcaldía constitucional de Valderrrey

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, y en virtud de lo dispuesto en el apartado D del art. 18 del Reglamento provisional de 25 de Enero último, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, para que durante la exposición, pueda ser examinado por los propietarios y administradores de edificios y solares, sitos en este Municipio, y por cuantos interesados lo estimen conveniente, y en vista de agravio ó beneficio, hagan la reclamación oportuna; advirtiéndoles, que dichas reclamaciones se contraerán precisamente á alteraciones injustificadas en el líquido imponible de las fincas que figuren en el registro, bien por que aparezcan á nombre de un contribuyente fincas que no sean de su propiedad, bien por que se haya alterado el im-

ponible por error aritmético. Dichas reclamaciones se presentarán en la citada Secretaría dentro del plazo fijado anteriormente, acompañando la instancia de los documentos necesarios que justifiquen la reclamación.

Lo que se hace público por medio del **BOLETIN OFICIAL** y edictos que se fijarán en los pueblos del Municipio, para conocimiento de los interesados.

Valderrrey 11 de Marzo de 1894.—El Teniente Alcalde-Presidente, Matias Cabero.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

De seis á siete de la tarde del día 9 del actual, desapareció de la feria de Cacabelos, una yegua, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de D. David Alvarez González, vecino de esta villa:

Alzada seis cuartas, pelo castaño, aparejo de albarda, cabezada de hecerro con ramal de cáñamo y esparto, herrada de las manos y al andar arroja el anca y abre los pies.

La persona en cuyo poder se halle la mencionada caballería, lo participará á su dueño, quien satisfará los gastos que hubiere ocasionado; y al propio tiempo, se ruega á la Guardia civil proceda á la busca de la repetida yegua, poniéndola á disposición de esta Alcaldía caso de ser hallada.

Ponferrada 12 de Marzo de 1894.—Antonio González Gómez.

D. Joaquín Díez y Díez, Alcalde-Presidente de esta Ayuntamiento de Soto y Amío.

Hago saber: Que habiéndose formado el registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en el término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideraron justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el artículo 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dada en Soto y Amío á 15 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Joaquín Díez y Díez.—P. S. M.: El Secretario, José García.

*Alcaldía constitucional de
Lago de Carucedo*

Acordada por el Ayuntamiento y Junta municipal la propuesta de arbitrios extraordinarios que para cubrir el déficit de 947 pesetas y 33 céntimos resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año económico de 1894 á 1895, se halla expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento, y término de quince días, la tarifa de dichos arbitrios, á fin de que los interesados pueden examinarla y reclamar contra la misma en el indicado plazo.

Lago de Carucedo Marzo 14 de 1894.—Jacinto González.

*Alcaldía constitucional de
Cacabelos*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, las cuentas municipales del año económico de 1892 á 93 y su período de ampliación; el presupuesto adicional con el refundido del actual año económico de 1893 á 94, y el proyecto del ordinario que ha de regir en el venidero de 1894 á 95, á fin de que en dicho término puedan los vecinos examinarlo todo y hacer las reclamaciones que juzgan procedentes.

Cacabelos 16 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Alejandro Ucieida.

*Alcaldía constitucional de
Joara*

Por renuncia del Secretario del Ayuntamiento de Joara, se halla vacante la misma, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla, pondrán solicitudes á la Corporación dentro del término de quince días, á contar desde su publicación en el *BOLÉTIN OFICIAL*.

Joara y Marzo 17 de 1894.—El Alcalde, Víctor Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Vallecillo*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de 24 de Enero último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLÉTIN OFICIAL* de la provincia, el registro fiscal de edificios y solares; durante los cuales, pueden entrase de él cuantos interesados lo crean conveniente, y presentar dentro del referido plazo, las reclamaciones que consideren

justas, en la forma prevenida en el art. 19 del citado Reglamento.

Vallecillo 15 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de quince días, á contar desde la inserción de éste en el *BOLÉTIN OFICIAL* de la provincia, el presupuesto ordinario de gastos é ingresos formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el ejercicio económico de 1894 á 1895, en cuyo término podrá examinarse por los individuos y presentar las reclamaciones que crean en derecho; pasados, no serán oídos.

Vallecillo 15 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran, pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo dispuesto por el apartado 3.º del art. 30 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Llamas de la Ribera
Quintana del Castillo
Las Omañas
Vega de Infanzones
Valdefresno
Bustillo del Páramo
Oca
San Esteban de Nogales
Villafranca del Bierzo
Cabreros del Río
Villanueva de las Manzanas

JUZGADOS.

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario en averiguación de las causas que produjeron la muerte de un hombre desconocido, que fué levantado en el sitio del Pradillo, término del pueblo de Vi-

lacedré, á las nueve de la mañana del día 11 del actual, y cuyas señas del mismo y ropas que vestía, á continuación se expresan.

Por providencia de esta fecha, he acordado citar por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLÉTIN OFICIAL* de la provincia, al pariente más inmediato del desconocido, ó á la persona ó personas que puedan identificarle, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento, que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en León á 12 de Marzo de 1894.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Martín Lorenzana.

Señas del desconocido

Representa tener más de 40 años y menos de 50; es de pelo negro, frente prominente, cejas pobladas y del color del pelo, ojos castaño claro, nariz corta y ancha, con las ventanas muy dilatadas; gasta bigote y barba del color del pelo, bastante poblados y con algunas canas, el bigote corto y caído sobre la boca y la barba puntiaguda y bien cuidada.

Ropas que vestía

Camisa blanca de algodón, gabán y pantalón de paño oscuro, chaleco de tela blanca, sombrero de fieltro negro, y calza brodequines de becerro blanco con calcetines de lana ó estambre azul.

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ovidio Fresco Rodríguez, de 18 años de edad, hijo de Manuel y Manuela, natural y domiciliado en Quereño, provincia de Orense, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el objeto de ampliar su declaración en causa que se le sigue por estafa á la Compañía del Ferrocarril del Norte; apercibiéndole, que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en León á 9 de Marzo de 1894.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

D. Wenceslao Doral y Rama, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los lesionados Aquilino López Leira, vecino de Salamanca, Edovigis Barral y Juan Antonio

Hernando, y al testigo José Hernando Escudero, vecinos de León, (a) Gitanos, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente en los *BOLÉTIN OFICIALES* de Salamanca y León, comparezcan en este Juzgado para ser reconocidos y prestar la oportuna declaración y ofrecerles el procedimiento en el acto de la misma; apercibidos, que de no comparecer dentro del término señalado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Riaño á 8 de Marzo de 1894.—Wenceslao Doral.—El Secretario, José Reyero.

D. Lino Torre Sánchez Somoza, Juez de instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Agustín Válgoma se instruyó sumario por el delito de lesiones á Antonia Rodríguez, contra Víctor Martínez López, domiciliado en Cacabelos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Víctor Martínez López, domiciliado que estuvo en Cacabelos, de donde es natural, de trece años de edad, estatura un metro 140 milímetros, ojos azules, pelo castaño; tiene una cicatriz, procedente de quemadura, en los ángulos externos de ambos ojos, y otra en la ceja izquierda, siendo el color del rostro blanco.

Dado en Villafranca del Bierzo á 7 de Marzo de 1894.—Lino Torre.—De su orden, Pedro Sandes.

D. Francisco Agustín Válgoma, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de Villafranca del Bierzo y su partido.

Doy fe: Que en las autos que en este Juzgado han pendido á instancia de D. Liborio Blanco y Blanco,

como marido de D.^a María de los Dolores Martínez, vecino de Madrid, sobre administración de bienes pertenecientes á Manuel Ordóñez Martínez, vecino de Camponaraya, instados hoy por el Procurador D. Ramón Fernández Quiroga, á nombre de D. Miguel y D. Felix Enrique Blanco y Martínez, vecinos de dicho Madrid, en virtud de poder á su favor instituido por D. Ramón López Méndez, de dicho Camponaraya, se ha dictado con fecha veintuno del mes de Febrero del corriente año de mil ochocientos noventa y cuatro, la sentencia que á la letra dice:

Sentencia.—«En Villafranca del Bierzo á veintuno de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. El Sr. D. Lino Torre Sánchez Somoza, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido: habiendo visto los precedentes autos, sobre declaración de ausencia de D. Manuel Ordóñez Martínez, seguidos á instancia del Procurador D. Bernardo Rodríguez, en nombre y representación de D. Liborio Blanco y Blanco, como marido de D.^a María de los Dolores Martínez:

Resultando que por el Procurador D. Ramón Fernández Quiroga, en nombre de D. Miguel y D. Felix Enrique Blanco y Martínez, vecinos de Madrid, se produjo escrito en estos autos de administración de los bienes del ausente D. Manuel Ordóñez, alegando que de los mismos resulta que por auto de cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, se concedió á D. Liborio Blanco la administración de los bienes del ausente en ignorado paradero D. Manuel Ordóñez, de cuya existencia no se tenía noticia alguna desde el año mil ochocientos sesenta y tres, por lo que y habiendo transcurrido los treinta años que marca el artículo ciento noventa y uno del Código civil para que pueda declararse la presunción de muerto, y para que una vez hecha se pueda abrir la sucesión intestada, y retirarse la fianza prestada por el administrador D. Liborio Blanco, suplica se declare la presunción de muerte de D. Manuel Ordóñez Martínez, haciendo la correspondiente publicación en los periódicos oficiales; y

Resultando que mandado unir á los autos el escrito de referencia y testimonios del poder y de la declaración de herederos ab intestato de D.^a María de los Dolores Martínez, á favor de los solicitantes, se mandó quedaran aquéllos sobre la mesa, con lo cual se llenaron las formalidades legales, por lo que al procedimiento respecta:

Considerando que de los autos resulta que desde el año mil ochocientos sesenta y tres no se tiene noticia alguna de la existencia y paradero de D. Manuel Ordóñez Martínez, y así lo declara el auto firme dictado en cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, por lo que se está en el caso prescrito en el artículo ciento noventa y uno del vigente Código civil:

Considerando que la sentencia en que se declara la presunción de muerte no puede ejecutarse hasta pasados seis meses desde su publicación en los periódicos oficiales, después de lo cual, á no ocurrir alguno de los casos previstos en el artículo ciento noventa y cuatro del citado Código, y declarada firme dicha sentencia, procede abrir la sucesión en los bienes del ausente por medio del correspondiente juicio y declarar también, previas las formalidades legales, cancelada la fianza prestada por el administrador tan pronto como haya dejado de serlo, en armonía con lo dispuesto en los artículos ciento noventa y dos y siguientes del referido Código civil:

Fallo que debo declarar la presunción de muerte del ausente en ignorado paradero D. Manuel Ordóñez Martínez; publicándose esta sentencia, que no podrá ejecutarse hasta que se declare firme, en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lino Torre.

Publicación.—Dada y publicada en el día anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en audiencia pública celebrada con la fecha que aquélla lleva: hoy fe.—Manuel Peláez, por el Sr. Bálgoa.»

Lo relacionado es cierto, y lo insento conviene á la letra con su original, á que me refiero; y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en la referida villa á veintitrés de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Agustín Bálgoa.

El Sr. D. Estanislao Sala del Castillo, Juez instructor de este partido: por providencia de 7 de Enero último, dictada en sumario que se instruye por retención de un pliego certificado en la Administración de esta villa, á Manuel Freijo Castro, vecino de Villaesteva, acordó celebrar careo entre el conductor de la correspondencia en aquella fecha de esta villa á la de Villafranca del Bierzo, José Posa Núñez, casado,

de 39 años de edad, y vecino de Ruitelán, que parece ha residido últimamente en dicho Villafranca, y D. Claudio López de Neira, de esta expresada villa.

Y apareciendo que el mencionado José Posa, hace unos días se ha ausentado, ignorándose su paradero, por providencia de hoy se mandó citarle por cédula para que el día 6 de Abril próximo, á la hora de diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de celebrar el repetido careo; apercibido de que, si no lo hace, será procesado como reo del delito de denegación de auxilio previsto por el Código penal.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León, expido la presente en Becerreá á 15 de Marzo de 1894.—Juan Soto.

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada dejada á su fallecimiento Carmen Linares Marcos, natural de Santa María de Paramio, provincia de Oviedo, Juzgado municipal de Vega de Rivadeo, y vecina de Fuentes de Carbajal, donde falleció el día 7 de Julio último, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamar dicha herencia; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente; haciendo constar que nació ha comparecido reclamando la herencia.

Dado en Valencia de D. Juan á 8 de Marzo de 1894.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Silvano Paramio.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. José Canalejo Moar, primer Teniente del 4.^o Batallón de Artillería de Plaza, Juez instructor del expediente que se incoa al artillero Antolin González Canedo, por la falta grave de primera deserción simple que cometió al no haber concurrido al llamamiento de la reserva activa, decretado por Real orden de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo el referido artillero, hijo de Domingo y de Dolores, natural de Villabuena, Ayuntamiento de Villafranca, provincia de León, de 24 años de edad, de oficio jornalero; cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos par-

dos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente pequeña, aire bueno, producción buena; señas particulares: ninguna; de un metro 680 milímetros de estatura, y del reemplazo de 1888, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería de esta plaza, á fin de que le sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser luido, lo remitan en calidad de preso á la Guardia del Principal de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de León.

La Coruña á 2 de Marzo de 1894.—El Juez instructor, José Canalejo.—Por su mandato: El soldado Secretario, Bonifacio Martínez.

D. Aurelio Rodríguez Rodríguez, Capitán del Regimiento Infantería Reserva de Astorga, núm. 86, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado en reserva activa, perteneciente al reemplazo de 1888, Ramón Blas Rodríguez, por no haberse presentado al llamamiento, con arreglo á la Real orden de 4 de Noviembre último.

Hago saber: Que en dicho expediente he dispuesto detención contra el soldado Ramón Blas Rodríguez, hijo de Domingo y Manuela, natural de Odollo, del Ayuntamiento de Castriello de Cabrera, y para que tenga efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta, se presente en las oficinas que ocupa el Regimiento, en esta ciudad; bajo apercibimiento, que de no comparecer, será declarado rebelde; y encargo á las autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del individuo expresado, le ordenen su presentación al punto ya citado y á mi disposición, y caso de negarse á verificarlo voluntariamente, será custodiado.

León 8 de Marzo de 1894.—Aurelio Rodríguez.

LEON: 1894

Imprenta de la Diputación provincial.